



Municipalidad de Hernandarias

JUNTA MUNICIPAL

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Alto Paraná Paraguay

ORDENANZA N°190/2025. (CIENTO NOVENTA)

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL N.º 174/2024, INCORPORANDO LA TASA DE EMBARQUE DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE BUSES ELÉCTRICOS MUNICIPALES COMO NUEVA TASA. -----

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso de la infraestructura municipal vinculada al embarque de pasajeros en el sistema de transporte público terrestre de buses eléctricos municipales, a fin de establecer una tasa justa que permita sostener y mejorar los servicios e instalaciones ofrecidos por el Municipio;-----

CONSIDERANDO: Que la Ley N.º 3966/10 “Orgánica Municipal”, en su artículo 12 y concordantes, faculta a los municipios a establecer tasas por los servicios prestados o por el uso de bienes del dominio público municipal;-----

Que el embarque de pasajeros, ya sea en servicios de transporte público urbano o interurbano dentro del distrito de Hernandarias, implica el uso efectivo de la infraestructura vial, paradas autorizadas y plataformas municipales, cuya administración, mantenimiento y fiscalización corresponden a la Municipalidad, siendo razonable la aplicación de una tasa de embarque como retribución económica por el uso de dicha infraestructura;-----

Que corresponde incorporar este tributo dentro del régimen de tasas previsto en la Ordenanza Tributaria Municipal N.º 174/2024, a fin de regularizar su percepción y fortalecer la gestión del transporte público;-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.º Incorpórese dentro del capítulo correspondiente a **TASAS MUNICIPALES** de la Ordenanza N.º 74/2024, luego del artículo 30, la siguiente disposición:

Artículo 30.1 – Tasa de Embarque del Transporte Público Terrestre de Buses Eléctricos Municipales.

La Municipalidad de Hernandarias percibirá una tasa por cada pasajero embarcado en unidades de transporte público terrestre urbano o interurbano operadas mediante buses eléctricos municipales, que realicen paradas y operaciones dentro del distrito de Hernandarias, conforme al siguiente régimen:

El monto del pasaje correspondiente al servicio será equiparado al fijado para las empresas de transporte público convencional que operan en el municipio, CONFORME AL DECRETO DE LA DINATRA. Cualquier variación del valor del pasaje deberá ser sometida a estudio y consideración del Legislativo Municipal, previa propuesta del Departamento Ejecutivo. -----





Municipalidad de Hernandarias

JUNTA MUNICIPAL

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Alto Paraná Paraguay

ARTÍCULO 2.º – INCORPORACIÓN EN EL CLASIFICADOR TRIBUTARIO, La tasa prevista en el artículo precedente será incluida en el clasificador general de tasas municipales, bajo la categoría: “Tasas por uso de servicios municipales de transporte”.

ARTICULO 3.º- VIGENCIA. La presente disposición entrará en vigencia a partir de su promulgación. -----

ARTICULO. 4.º. COMUNICAR a la Intendencia Municipal y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----



[Signature]
Abg. Daniel Merced Flecha Medina
Secretario General Junta Municipal



[Signature]
Abg. Celestino Antonio Gonzalez Viera.
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.



[Signature]
Abg. Sandra Violeta Martínez Guerrero.
Secretario General Intendencia



[Signature]
Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias	
Recibido en Secretaria General	
Fecha: 25.07.25	
Hora: 10:44	Firma: <i>[Signature]</i>